



Arraigo

¿QUÉ ES?

Es una de las **vías para obtener un permiso de residencia** y trabajo en España cuando nos encontramos en una situación irregular en el país, cuando existan vínculos con el lugar en el que residen, ya sean de tipo económico, social, familiar, laboral o formativo. **Es un permiso temporal** y es renovable si se cumplen los requisitos en el momento de renovación. **Actualmente existen cinco tipos de arraigo.**

REQUISITOS GENERALES

Para todas las modalidades de arraigo, **se requiere:**

- Pasaporte en vigor.
- No ser solicitante de protección internacional en el momento de la solicitud ni durante su tramitación.
- Documentación que acredite el tiempo de estancia continuada en España durante los dos últimos años*.
- No haber estado fuera de España más de 90 días en los últimos dos años.
- No tener antecedentes penales y no representar una amenaza para el orden público, seguridad o salud pública.
- No haber incumplido el plazo de no retorno.
- No encontrarse dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- Documentación que pruebe los vínculos sociales, laborales, formativos o familiares, según corresponda.

*En caso de que se haya sido solicitante de protección internacional, no computará el tiempo de tramitación de la solicitud de protección internacional.

LA DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA TODOS LOS ARRAIGOS ES DE 1 AÑO, EXCEPTO PARA EL ARRAIGO FAMILIAR QUE ES DE 5 AÑOS.

Encuentra tu respuesta

Localiza nuestra UVI móvil más cercana
e iremos donde estés



Andalucía

Algeciras: 648 925 006
Córdoba: 683 237 098
Granada: 690 205 298
Sevilla: 616 472 935

Zona Centro

Madrid: 648 930 667 - 648 933 676
Guadalajara: 606 226 888

Canarias

Las Palmas: 680 956 636
Tenerife: 681 368 792

Cataluña

Lleida: 649 450 877

Aragón

Huesca: 660 903 225
Zaragoza: 683 652 834
Teruel: 683 311 703
Fraga: 683 311 571

Ceuta

Ceuta: 669 177 711

Melilla

Melilla: 629 340 911



Localiza nuestro centro más cercano y te
atenderá un equipo especializado



fundacioncruzblanca.org



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL
DE GESTIÓN MIGRATORIA



Financiado por
la Unión Europea

PROGRAMA ESTATAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA (CCI 2021E5055FPPR003)



Se trata de resolver tus dudas

Vías de regularización a tu situación
administrativa en España

fundacioncruzblanca.org

■ ARRAIGO SOCIAL

Personas con vínculos familiares, residentes legales (padre, madre, hij@, yerno, nuera, suegr@) NO INFORME DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN SI NO CUENTA CON ESTOS FAMILIARES, SI DEBE APORTAR INFORME DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN y contar con ingresos económicos suficientes (100% IPREM = 600€/MES, 7200€ AÑO) para su mantenimiento, propio o de sus familiares (convivientes).

■ ARRAIGO SEGUNDA OPORTUNIDAD

Personas que hayan tenido autorización de residencia y no de estancia* en los dos últimos años y no hubieran podido renovarla**.

*(Se exceptúan las autorizaciones concedidas por circunstancias excepcionales).

** (Cuando la imposibilidad de renovación sea por motivos distintos a razones de orden público, seguridad y salud pública).

■ ARRAIGO SOCIOLABORAL

Requiere uno o varios contratos de trabajo de mínimo **20 horas** semanales en cómputo global de la duración del contrato y que garanticen al menos el SMI proporcional a la jornada. NO INFORME DE ESFUERZO DE INTEGRACIÓN.

■ ARRAIGO SOCIOFORMATIVO

Personas que realicen formación profesional oficial en centros acreditados. Será necesario presentar Informe de integración social. Incluye la posibilidad de trabajar hasta **30 horas** semanales durante la vigencia de la autorización.

■ ARRAIGO FAMILIAR

Para progenitores de menores nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea nacionalidad española o comunitaria, o familiares que cuidan a personas con discapacidad nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

Protección Internacional

■ ¿QUÉ ES?

Si no puedes regresar a tu país de origen porque tu vida corre peligro y/o en tu país no tienes la protección garantizada por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género u orientación sexual, puedes solicitar el derecho a la protección internacional (término que engloba tanto el **derecho de asilo** como la **protección subsidiaria**).

■ ¿DÓNDE LA SOLICITO?

Desde tu entrada en el país, puedes solicitarla en cualquier **oficina de extranjería o en una comisaría de policía autorizada**.

Actualmente es necesario solicitar **cita previa**.

■ ¿QUÉ PERMISO OBTENGO?

Desde el momento de la solicitud y hasta que sea resuelta, tendrás **autorización para vivir en España**. En los primeros meses solo podrás residir y, más adelante, también podrás trabajar.

Otras situaciones

■ ¿CUÁL ES LA MÍA?

Además de estas vías, **podrían darse otras diferentes** según la historia de cada persona y sus circunstancias.

Si has sido **victima de trata de seres humanos o victima de violencia de género**, por ejemplo, entre las **medidas de protección y recuperación** estaría la concesión del **permiso de residencia y trabajo temporal**.

Localiza nuestro centro más cercano y te atenderá un equipo especializado



fundacioncruzblanca.org